

La OCM del aceite de oliva

EVOLUCION DE ESTA ORGANIZACION

por: Luis Civantos López Villalta*

“
En la campaña 1994-95 la subvención a la producción alcanzará el 75% del precio de intervención

“
Aumento de la ayuda a la producción a costa de la ayuda al consumo

LA OCM EN LA EUROPA DE LOS DIEZ

El Reglamento nº 136/66/CEE de septiembre de 1966, estableció la Organización Común de Mercados en el sector de las materias grasas, comprendiendo todo lo relativo a precios, ayudas e intercambios internacionales para el aceite de oliva. En los cerca de treinta años transcurridos desde entonces, han cambiado considerablemente las circunstancias que se daban en aquel momento, tanto en el mercado interno de la Comunidad Económica Europea como en el mercado internacional del conjunto de los aceites vegetales. En la CEE de 1966 había sólo dos países miembros implicados en la producción y en el consumo del aceite de oliva: Italia y Francia. Con las ampliaciones de Grecia primero, y de España y Portugal después, la Unión Europea es en este momento el



Olivo viejo en Kfaryasif, población árabe de Israel, año 1992, símbolo de la tradición de la olivicultura mediterránea. (Foto: Cristobal de la Puerta).

eje de la producción (produce el 77% del aceite de oliva del mundo), del consumo (consume el 74%) y del comercio exterior (exporta el 55% del aceite de oliva afectado por intercambios, sin contabilizar los movimientos intracomunitarios).

Desde el principio esta OCM ha definido un espacio legal dentro del cual el aceite de oliva podía mantener sus singularidades productivas y de transformación — el olivar es un cultivo permanente con notable necesidad de mano de obra y la obtención del aceite en el conjunto de sus fases, lleva implícito una gran componente artesanal— frente a otros aceites vegetales más económicos porque se comercializan, dentro de la UE, al precio del mercado mundial.

Desde la campaña 1966-67 hasta la 1978-79, esta OCM contempla una Ayuda a la Producción y un Precio de Intervención que garantizan unos ingresos mínimos al productor, así como un Precio Umbral para defender la preferencia comunitaria.

“
La devaluación de la peseta ha supuesto una importante subida de los precios y ayudas en 1993.

“
La calidad de los aceites ha mejorado de forma notable, con mejoras en las industrias

“
 El 1º de mayo de 1979 se estableció una Ayuda al Consumo, para evitar que las sucesivas elevaciones del Precio de Intervención desde 1975-76 a 1978-79, quitaran competitividad al aceite de oliva frente a otros aceites. Para elevar el consumo dentro de la CEE, se optó por otorgar una ayuda a los envasadores en función de las cantidades envasadas en recipientes de hasta 5 litros.

La coexistencia de Ayuda a la Producción y Ayuda al Consumo lleva quince años, período en el que se ha estimulado notablemente la producción y el consumo interno, así como las exportaciones.

Analizando la variación de los Precios y Ayudas Institucionales en los últimos tres lustros (Cuadro nº 1 y Gráfico nº 1) se pueden extraer una serie de consecuencias:

PRECIO INDICATIVO A LA PRODUCCION (PIP)

Se incrementa notablemente entre las campañas 1979-80 y la 1984-85, hasta al-

(*) Doctor Ingeniero Agrónomo. Director Provincial del MAPA en Jaén.

canzar 322,56 ECU/100 kg. En este momento se estabiliza y desciende en las tres últimas campañas como consecuencia de los ajustes monetarios. El PIP muestra una intención de remuneración al oliverero; incluye la Ayuda a la Producción (AYP), más lo que denominamos Precio Máximo de Venta (PMV), como suma del Precio de Intervención (PIN) y de una cantidad que se debe de obtener del mercado. Lo que realmente tiene garantizado el productor es la suma $AYP + PIN$, que alcanzó su máximo en la campaña 1983-84 (300,18 ECU/100 kg), momento a partir del cual

desciende suavemente hasta situarse en 280,16 ECU para la campaña 1994-95. Esto supone que estamos con un nivel de protección inferior al existente en la campaña 1982-83, anterior al ingreso de España en la CEE.

PRECIO DE INTERVENCIÓN (PIN)

En la campaña 1983-84 presenta un máximo (229,92 ECU/100 kg) a partir de la cual ha bajado notablemente. Entre 1985-86 y 1991 el PIN mantiene una cierta estabilidad, aunque con ligeros descensos co-

mo consecuencia de ajustes monetarios, pero a partir de 1992-93, con los criterios de la Comisión Europea a pasar parte de la Ayuda al Consumo (AYC) a la AYP, la disminución es ostentosa. En la CEE, el precio del aceite de oliva en el mercado mayorista, en el que influye tanto el PIN, va decreciendo durante ya diez años.

PRECIO REPRESENTATIVO DE MERCADO (PRM)

Asciende en los primeros años del período en estudio, hasta 208,80 ECU/100 kg, para bajar con cierta brusquedad entre 1986 y 1988. Se ha recuperado a un nivel próximo a 190 ECU/100 kg durante los últimos siete años.

AYUDA A LA PRODUCCIÓN (AYP)

Mantiene una tendencia creciente. Entre las campañas 1986 y 1990 ofrece una situación de estabilidad. A partir de la campaña 1992-93 comienza a aumentar a costa de la AYC: 13,50 ECU/100 kg en 1992/93, 4 ECU en 1993-94 y 29,62 en la que se iniciará en noviembre de 1994. Esto supone que el productor recibe una mayor proporción de sus ingresos a través de subvenciones de la Comisión Europea mientras disminuye la parte obtenida del mercado. En la campaña 1979-80 la subvención suponía el 30% del PIN; en las campañas comprendidas entre 1985 y 1992 la AYP ha sido el 33% del PIN, y para la campaña 1994-95 la subvención alcanzará el 72% del PIN.

AYUDA AL CONSUMO (AYC)

Crece durante los primeros años para llegar a un máximo de 84,94 ECU/100 kg en 1986/87. Se estabiliza entre 1988 y 1991 alrededor de 61 ECU, momento en el

Cuadro nº 1

ORGANIZACIÓN COMUN DE MERCADO DEL ACEITE DE OLIVA. EU-10 PRECIOS INSTITUCIONALES Y AYUDAS (ECU/100 kg)

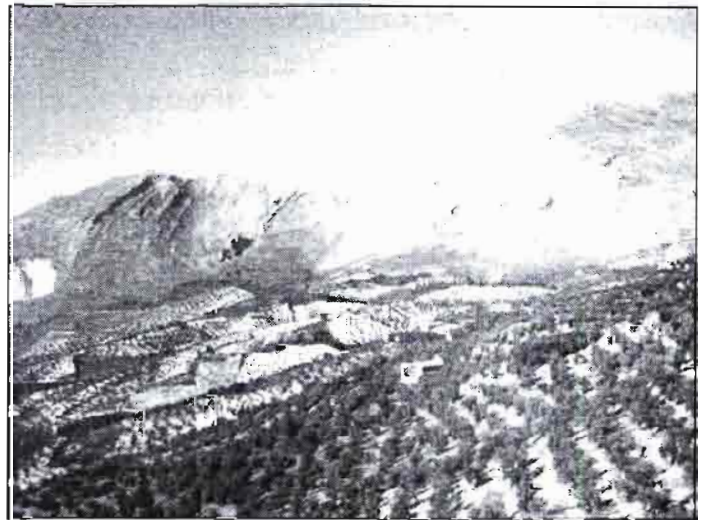
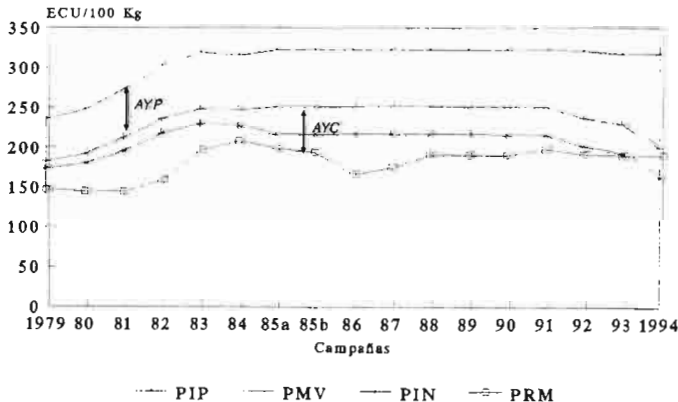
Campaña	PIP	AYP	PMV	PIN	AYC	PRM	PIN+AYP
1979-80	235,04	52,90	182,14	173,18	35,14	147,00	226,08
1980-81	247,97	55,81	192,16	180,12	47,16	145,00	235,93
1981-82	272,77	60,00	212,77	196,33	67,77	145,00	256,33
1982-83	302,77	66,60	236,17	217,93	76,67	159,50	284,53
1983-84	319,43	70,26	249,17	229,92	52,29	196,88	300,18
1984-85	316,23	69,56	246,67	227,62	37,87	208,80	297,18
1985-86a	322,56	70,95	251,61	216,24	53,02	198,59	287,19
1985-86b	322,56	70,95	251,61	216,24	57,55	194,06	287,19
1986-87	322,56	70,95	251,61	216,24	84,94	166,67	287,19
1987-88	322,56	70,95	251,61	216,24	77,00	174,61	287,19
1988-89	322,56	70,95	251,61	216,24	61,00	190,61	287,19
1989-90	322,56	70,95	251,61	216,24	61,00	190,61	287,19
1990-91	322,01	70,83	251,18	215,87	60,90	190,28	286,70
1991-92	322,01	70,83	251,18	215,87	53,90	197,28	286,70
1992-93	321,16	84,11	237,05	201,84	45,78	191,27	285,95
1993-94	317,82	88,18	229,64	191,98	39,58	190,06	280,16
1994-95	317,82	117,76	200,06	162,40	10,00	190,06	280,16

Abreviaturas:

PIP = Precio Indicativo a la Producción
 AYP = Ayuda a la Producción
 PMV = Precio Máximo de Venta
 PIN = Precio de Intervención
 AYC = Ayuda al Consumo
 PRM = Precio Representativo de Mercado

Gráfico nº 1

VARIACION DE PRECIOS INSTITUCIONALES Y DE AYUDAS OCM DEL ACEITE DE OLIVA. EU-10



Oliveros en cerros y pendientes, tradicionales en las cercanías de Jaén capital.

que desciende como consecuencia del trasiego de esta ayuda hacia la de la producción. El proyecto de la Comisión Europea era que desapareciera para 1994-95, aunque al final, por presión de España, ha quedado una cantidad residual (10 ECU/100 kg) que permite afrontar los gastos del envasado para el autoconsumo y que, con ello, no se pierda una mejora en la calidad en los aceites utilizados en las zonas productoras, que se había conseguido en los últimos años. También permitiría controles de calidad y de cantidades. Para este logro España ha sacrificado una pequeña cantidad que recibirían de más los productores a través de la AYP y del mercado.

El análisis de la trayectoria de los Precios y Ayudas de la OCM del aceite de oliva, nos lleva a considerar que mantuvieron una situación creciente desde su implantación hasta que la adhesión de España y Portugal era previsible y próxima. A partir de entonces se adivina una preocupación de la Comisión Europea por la repercusión que pudiera tener el ingreso de un país excedentario y gran productor, como es España, actitud que se acentúa con nuestro ingreso. La modificación del acervo comunitario prevista en el Tratado de Adhesión

de España, que se reflejó en el Reglamento nº 1915/87, no acabó con este articulado, sino que ha continuado, recortando protección al productor o, visto desde otro prisma, liberalizando en parte este mercado. El desarrollo de la Ronda Uruguay del GATT, sin duda, ha llevado también a la Comisión a buscar aproximaciones del Precio de Intervención con el del mercado mundial, que es una de las consecuencias de los trasvases de la AYC hacia la AYP. Las restituciones a la exportación disminuyen al aproximarse el precio del mercado interior al del mundial. Para el productor no deja de ser motivo de preocupación que los resultados económicos de la explotación dependen en mayor medida de la Ayuda Comunitaria, por lo que el momento de la aprobación del paquete de Precios Agrarios o los criterios que después aplique la Comisión les afectan más que las técnicas productivas que pueda emplear o que las incidencias meteorológicas.

EL PRECIO TRANSITORIO DE ADHESION PARA ESPAÑA

La CEE y España acordaron un largo período transitorio para las materias gra-

sas, porque existían importantes diferencias en las políticas de mercado y en los precios. El período transitorio, a su vez, se dividió en dos etapas de cinco años cada una. La primera, denominada «stand still», respetaba el sistema vigente en España en cuanto a las semillas oleaginosas y sus aceites. Al comenzar el año 1991 el mercado de los aceites de semillas en España tuvo que adaptarse al precio mundial. En este momento, comienzo de la segunda etapa, se aplicó en España la Ayuda al Consumo para el aceite de oliva.

Como puede verse en el Cuadro nº 2 y en el Gráfico nº 2, en el Aceite de Oliva, al iniciarse el período transitorio, se estableció para España un Precio de Intervención (129,71 ECU/100 kg) equivalente al Precio de Garantía existente en nuestra normativa. En la campaña 1986-87, aumentó el 5%, y en las siguientes el crecimiento se preveía en nueve tramos hasta igualarse con el PIN comunitario en 1995-96. También se fijaba una Ayuda a la Producción, con el mismo ritmo de crecimiento expuesto para el PIN, partiendo de 8,31 ECU/100 kg e igualándose con la de la Europa de los diez de la campaña 1995-96.

Como hemos indicado, en la segunda parte del período transitorio, además del

Cuadro nº 2

PRECIOS INSTITUCIONALES Y AYUDAS OCM DEL ACEITE DE OLIVA. PERIODO TRANSITORIO ESPAÑA Campañas 1985-86 a 1989-90

Campaña	pin+ayp	pin	ayp
1985-86	138,02	129,71	8,31
1986-87	149,18	134,81	14,37
1987-88	165,64	144,81	20,83
1988-89	182,11	155,01	27,10
1989-90	198,57	165,21	33,36

Cuadro nº 3

PRECIOS INSTITUCIONALES Y AYUDAS OCM DEL ACEITE DE OLIVA. PERIODO TRANSITORIO. ESPAÑA Campañas 1990-91 al 1994-95

Campaña	pip	pmv	pin	prm	ayp	ayc
1990-91	232,07	192,46	175,12	149,53	39,61	42,93
1991-92	258,24	212,39	183,31	166,72	45,85	45,67
1992-93	292,47	237,05	201,84	191,27	55,42	45,71
1993-94	295,98	229,64	191,98	190,06	66,34	39,58
1994-95	306,90	200,06	162,40	190,06	106,84	10,00

Gráfico nº 2

PRECIOS Y AYUDAS INSTITUCIONALES OCM DEL ACEITE DE OLIVA. ESPAÑA Período 1985-86 a 1989-90

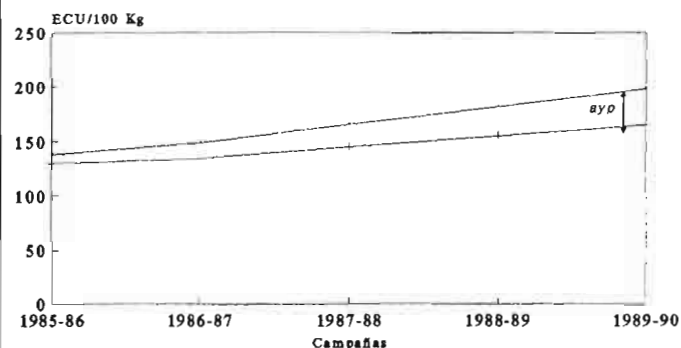
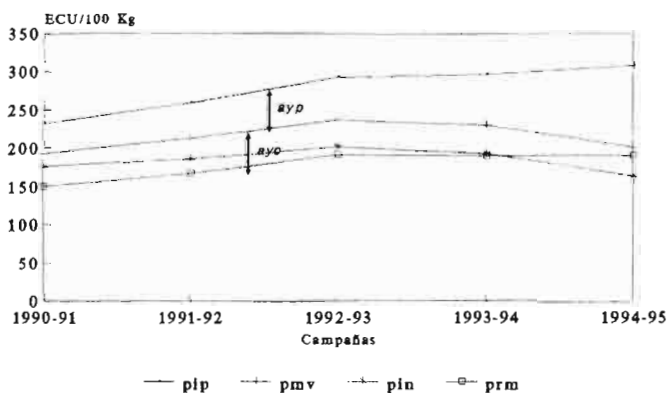


Gráfico nº 3

PRECIOS Y AYUDAS INSTITUCIONALES OCM DEL ACEITE DE OLIVA. ESPAÑA Período 1990-91 a 1994-95



precio de Intervención (pin) y de la Ayuda a la Producción (ayp), comienza a regir para España la Ayuda al Consumo (ayc). El esquema de precios y ayudas del aceite de oliva en España se conforma de manera similar al de la OCM, salvando la diferencia de los valores, y ya se puede calcular un Precio Representativo de Mercado (PRM) que es el del UE-10 menos el Montante Compensatorio de Adhesión (PIN-pin). Ver Cuadro nº 3 y Gráfico nº 3.

El ritmo creciente previsto para el pin se ha visto modificado como consecuencia de la aplicación de los criterios de traspase entre ayudas, anteriormente expuestos. La existencia del Mercado Único a partir de enero de 1993, llevó a la Comisión a equiparar el Precio de Intervención español con el Comunitario en la campaña 1992-93 (201,84 ECU/100 kg), con una subida de 19,50 ECU respecto al que se había fijado para España el 1º de noviembre de 1992. La variación de la paridad de la peseta con el ECU, en la crisis económica de 1993, produjo una subida del Precio de Intervención desde 288 pta/kg a principios de noviembre de 1992, hasta 384 pta en agosto de 1993. Esta subida es similar a la que tuvo el aceite de oliva desde la entrada de España en la CEE hasta 1º de noviembre de 1992. Después de haberse establecido un largo período transitorio para evitar subidas bruscas del precio que pudieran tener consecuencias en un menor consumo, no deja de sorprender que no se tomaran medidas para evitar que el aceite de oliva se encareciera en un año tanto como durante los siete años anteriores, si bien es cierto que el consumo no bajó.

OTRAS MODIFICACIONES DE LA OCM

La Cantidad Máxima Garantizada

El Reglamento (CEE) nº 1915/87 modificó el acervo comunitario en el sector oleícola. Estableció un estabilizador para la Ayuda a la Producción. Con anterioridad existía una limitación en la edad de las plantaciones que podían disfrutar de la Ayuda, que se transformó en una Cantidad Máxima (CMG) que se podía otorgar como Ayuda a la Producción. La cantidad de aceite de oliva con derecho a la Ayuda no puede sobrepasar 1.350.000 t anuales. Producciones superiores se penalizan por la aplicación de un coeficiente de ajuste a esta cantidad máxima, aunque la alternancia de las cosechas permite que si un año no se alcanza la CMG, el déficit se incrementa a las 1.350.000 t correspondientes a la siguiente campaña. Este estabilizador repercute también sobre el PIN desde noviembre de 1990. El rebasamiento de la

CMG da lugar a una disminución proporcional de este PIN en la campaña siguiente, aunque con un límite del 3% de descenso.

El pequeño productor se ve compensado de los eventuales descenso del PIN mediante una Ayuda Complementaria de 3 ECU/100 kg de aceite.

Las bonificaciones y penalizaciones de las calidades.

El Precio de Intervención se fija para el aceite de oliva de calidad corriente. La oferta en Régimen de Intervención de aceites de superior o inferior calidad, están bonificadas o penalizadas respectivamente, en el precio. La evolución de las bonificaciones y penalizaciones desde que España entró en la CEE, ha sido la siguiente (ECU/100 kg) (ver Cuadro nº 4).

La bonificación de la Calidad Extra ha disminuido ligeramente desde 1992-93 hasta la campaña 1994-95. Al comienzo de la época de compras de intervención de la campaña 1993-94 se ha rebajado a 13,50 ECU como consecuencia de las cuantiosas ofertas de aceites Extras hechas en España a la Intervención, porque los precios del mercado eran inferiores a los fijados para este régimen. La bonificación de la calidad Fino se rebajó notablemente en 1988. En julio de 1994 vuelve a bajar y aún lo hará más en la próxima

lo que la calidad de los aceites ha mejorado de forma notable. Sin embargo un mercado del aceite de oliva en el que predomina la demanda del denominado *Aceite de oliva* (tipo rivierra) con una importante proporción de aceite de oliva refinado en su composición, no absorbe la producción de aceites de calidad vírgenes que, por otra parte, no responden muchas veces a los tipos suaves que solicitan los consumidores.

LOS ACUERDOS DE LA RONDA URUGUAY DEL GATT

El día 15 de abril de 1994 se firmó en Marrakech el Acta final de las conversaciones del GATT, en las que se han incluido los productos agrarios. Dentro del contexto general, en lo referente a estos productos, los acuerdos afectan al comercio internacional del aceite de oliva y a los apoyos que se le puedan otorgar por los países o por las diferentes Areas Económicas en que estos estén agrupados.

Un primer aspecto es el referente a la *Reducción de la Ayuda Interna*. Para la agricultura se tienen que reducir las ayudas en el 20% durante seis años (1995-2000), tomando como referencia el nivel de ayudas existente en el período 1986-

Cuadro nº 4

Bonificación+ Depreciación	1985-86 y 1986-87	De 1987-88 a 1991-92	1992-93	1993-94 hasta junio	1994-94 desde julio	1994-95
Extra	+ 17,29	+ 17,00	+ 16,96	+ 16,78	+ 13,50	+10,00
Fino	+ 12,09	+ 6,00	+ 5,98	+ 5,92	+ 5,00	+ 4,00
Lampante 1º	- 8,14	- 10,00	- 9,97	- 9,87	- 9,50	- 9,00
Décima 1º/8º	- 0,32	- 0,32	- 0,32	- 0,32	- 0,32	- 0,32

campaña. La depreciación para el lampante de un grado se ha corregido ligeramente por influencia de los factores monetarios pero en julio de 1994 ha disminuido, lo que da lugar a una elevación relativa del precio del aceite de esta calidad, que se va a reafirmar en la campaña 1994-95.

La entrada de España en la CEE ha supuesto un estrechamiento del diferencial de precios entre calidades, manifestándose de forma más notable desde julio de 1994. Las posibilidades de alcanzar un mejor precio al producir aceites de calidad, apoyado por las ayudas que concede el FEOGA a la mejora agroindustrial, ha dado lugar a una reestructuración de la industria oleícola española, que ha corregido importantes defectos. El «atrojado» de las aceitunas casi ha dejado de existir, por

88. La *Medida Global de Ayudas* calculada por la UE es de 73.530 MEcus comerciales. La reducción del 20% deja el apoyo interno ajustado en 61.204 MEcus para el año 2000. Tras la reforma de la PAC, la Medida Global de Ayudas se reduce sensiblemente, con una primera evaluación de 51.221 MEcus en 1996. Ante esta favorable situación y considerando que la ayuda interna es de carácter global, no tiene que repercutir en una reducción de ayudas en el sector del aceite de oliva.

Otro aspecto es el denominado *Acceso al Mercado*. Todas las medidas de protección aplicadas en frontera que no sean derechos de Aduana se sustituyen por los EQUIVALENTES ARANCELARIOS (EA). En el aceite de oliva se ha calculado como la suma del Prelevement (747 ECU/t) y la

OLIVAR Y ACEITE

Ayuda al Consumo (809 ECU/t), referidos a la media del período 1986-88.

Además, los derechos de Aduanas, incluidos los EA, se reducen en el aceite de oliva el 20% por considerarse producto sensible, en lugar del 36% que se aplica con carácter general. La citada reducción se hará entre los años 1996 y 2000. Quedan en la forma que se expone en el Cuadro nº 5.

En el Acuerdo se establece una Cláusula de Salvaguardia específica, por tratarse de un producto que ha sido objeto de arancelización, que puede aplicarse cuando las importaciones superen unos niveles de activación, o cuando el precio



La recolección de la aceituna supone el 80% de la mano de obra y el 50% del coste de la producción en un olivar. Hoy día el empleo de los vibradores multidireccionales de troncos, favorecidos por el empleo de herbicidas en el suelo y la adecuación de la poda, permite reducir tiempos y abaratar costes.

Cuadro nº 5

ARANCELES Y PRECIOS DE ACTIVACION EN LOS ACEITES DE OLIVA

Aceite de oliva	Arancel y Equivalente Arancelario ECU/t		Precio de Activación ECU/t
	Año 1995	Año 2000	
Virgen lampante	1.532	1.226	1.361
Otros vírgenes	1.556	1.245	1.682
Puro (ríviera)	1.682	1.346	1.101
Refinado mezcla	2.004	1.603	358

utilización del Tráfico de Perfeccionamiento Activo, para evitar que los aceites importados se contabilicen como exportaciones subvencionadas de la UE. Otras soluciones alternativas serían la instalación de Empresas de Envasado de la UE en los países del Norte de Africa o en Zonas Francas. Pero los aumentos de producción de aceite de oliva de los países productores de la UE tienen que quedar dentro del propio espacio económico, para lo que es necesario el incremento del consumo. Vistos los niveles de consumo

de entrada sea inferior al Precio de Activación que figura en el Cuadro anterior. En ambos casos se cobra un Derecho Adicional de Aduana.

Un último aspecto que se considera es el de la *Competencia de las Exportaciones*. Las exportaciones de aceite de oliva subvencionadas por la UE se reducen en el 21%, en términos de cantidad. Además, los desembolsos presupuestarios dedicados a estas subvenciones se reducen el 36%. Se toma como referencia el período 1986-90, y las reducciones se escalonan entre los años 1996 y 2000. De ambos límites, supone una limitación real el referente a cantidades a exportar a terceros países, que se verá reducida en 31.000 t al final del plazo. Las cantidades de referencia son las siguientes (ver Cuadro nº 6).

Una de las consecuencias de la limitación a las exportaciones subvencionadas es que los nuevos mercados abiertos o ampliados por los países miembros de la UE, deben ser cubiertos por aceites foráneos. Una posible solución estaría en la

Cuadro nº 7

EQUIVALENCIA DEL ECU VERDE CON LA PESETA

campana	Período	Valor Ptas./ECU
1985-88	Toda	144,382
1986-87	Toda	146,796
1987-88	Toda	154,213
1988-89	Toda	154,213
1989-90	Toda	152,896
1990-91	Toda	151,927
1991-92	1-11-91/16-09-92	149,813
	17-09-92/21-09-92	150,558
	22-09-92/31-10-92	153,263
1992/93	1-11-92/25-11-92	157,645
	26-11-92/21-12-92	158,551
	22-12-92/31-12-92	161,262
	1-01-93/20-04-93	166,075
	21-04-93/25-04-93	166,261
	26-04-93/17-05-93	169,628
	18-05-93/20-05-93	176,247
	21-05-93/27-05-93	176,471
	28-05-93/31-05-93	179,488
	1-06-93/29-07-93	182,744
	30-07-93/31-07-93	186,835
	1-08-93/31-10-93	190,382
1993-94	1-11-93/10-01-94	190,382
	11-01-94/en vigor	192,319

Desde 1º de enero de 1993, como consecuencia de la implantación del Mercado Unico, se aplica el mismo tipo conversión agrícola para todos los actos de la Política Agrícola Común.

Cuadro nº 6

	Nivel de referencia	Años					
		1995	1996	1997	1998	1999	2000
Subvenciones (MECU)	85,9	80,7	75,6	70,4	65,3	60,1	55,0
Cantidades (000 t)	148,0	143	138	133	127	122	117

alcanzados dentro de los países que son productores, no es previsible que a corto plazo aumente, por lo que es fundamental el fomento del consumo dentro de los países no productores de la UE.